

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



Acredita por Resolución
C.E.U.B. 1126/02

MONOGRAFÍA

PARA OPTAR AL TÍTULO ACÁDEMICO DE LICENCIATURA EN DERECHO

**“LA NECESIDAD DE INCLUIR EN EL ART.130 DEL CÓDIGO DE
FAMILIA, LA CAUSAL DE DIVORCIO POR VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR EN CASO DE REINCIDENCIA”**

INSTITUCIÓN : MINISTERIO DE JUSTICIA
CASA DE JUSTICIA

POSTULANTE : LUCIO TOLA QUISPE

TUTOR ACADÉMICO : Dr. CARLOS CONDE CALLE

La Paz – Bolivia
2011

DEDICATORIA

Primeramente a mi familia y en especial a mis padres Máximo Tola Calle y Jacinta Quispe Blanco y a mis hermanos Edwin, Zenobia, Freddy, Wilfredo, Marcos Antonio (+) y Noemí Silvia. Por todo su comprensión y paciencia en esta etapa de mis estudios.

A mis compañeros (a) de la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, por todo su apoyo y colaboración, tanto en mis estudios como en lo personal.

AGRADECIMIENTOS

La presente Monografía no se habría podido preparar, sin la generosa colaboración de muchas personas, amigos (a) a quienes expreso mis más sinceros agradecimientos y sobre todo una especial gratitud a la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	1
AGRADECIMIENTOS.....	2
ÍNDICE.....	3
PRÓLOGO.....	7
INTRODUCCIÓN.....	9
1. ELECCIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFÍA O DE ESTUDIO.....	12
2. FUNDAMENTACIÓN Y /O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.....	12
3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFÍA.....	14
3.1. DELIMITACIÓN DE TEMA O MATERIA.....	14
3.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	14
3.3. DELIMITACIÓN ESPACIAL.....	15
4. MARCO TEÓRICO O MARCO DE REFERENCIA.....	15
4.1. MARCO TEÓRICO.....	15
4.2. MARCO HISTÓRICO.....	17
4.3. MARCO JURÍDICO.....	17
4.4. MARCO CONCEPTUAL.....	19
5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	22
6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	22
6.1. OBJETIVO GENERAL.....	22
6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	22
7. ESTRATÉGIAS METODOLÓGICAS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	23
7.1. MÉTODOS A UTILIZAR.....	23
7.2. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	24
CAPÍTULO I ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	25
1. EDAD ANTIGUA O ANTIGÜEDAD.....	25
1.1. GRECIA.....	26
1.2. ROMA.....	26

2. EDAD MEDIA.....	27
2.1. CRISTIANISMO.....	29
3. EDAD MODERNA.....	30
4. EDAD CONTEMPORANEA.....	30
CAPÍTULO II VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y CAUSAS DE REINCIDENCIA.....	32
1. ANTECEDENTES.....	32
2. CONCEPTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	32
3. CONCEPTO DE FAMILIA, DERECHO DE FAMILIA Y MATRIMONIO.....	34
3.1. CONCEPTO DE FAMILIA.....	34
3.2. CONCEPTO DE DERECHO DE FAMILIA.....	34
3.3. CONCEPTO DE MATRIMONIO.....	35
4. DIVORCIO.....	35
4.1. ANTECEDENTES DEL DIVORCIO.....	35
4.2. CONCEPTO DE DIVORCIO.....	36
5. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN BOLIVIA.....	37
6. FORMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	38
6.1. VIOLENCIA FÍSICA.....	38
6.2. VIOLENCIA PSICOLÓGICA.....	38
6.3. VIOLENCIA SEXUAL.....	39
6.4. VIOLENCIA ECONÓMICA.....	39
7. CAUSAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	39
7.1. CAUSAS PSICOLÓGICAS.....	40
7.2. CAUSAS ECONÓMICAS.....	41
7.3. OTRAS CAUSAS.....	41
8. CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	42
9. CAUSAS DE REINCIDENCIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	44
10. CONSECUENCIAS Y EFECTOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR....	45
10.1. CONSECUENCIAS.....	45
10.2. EFECTOS.....	45
CAPÍTULO III LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.....	46

1. CONCEPTO DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y DERECHOS HUMANOS.....	46
2.EL PROCESO DE LA CONSTRUCCIÓN Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, TIENE COMO CENTRO EL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.....	47
3. LA PROTECCIÓN DE LAS DERECHOS FUNDAMENTALES POR EL ESTADO.....	48
4. INSTITUCIONES QUE BRINDAN APOYO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	48
CAPÍTULO IV PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	50
1. LEGISLACIÓN BOLIVIANA SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	50
1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.....	50
1.2. LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMÉSTICA.....	50
1.3. REGLAMENTO DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMÉSTICA.....	51
2. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	51
2.1. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	51
2.2.CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.....	52
2.3. PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.....	52
2.4. CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, “CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ”.....	53
3. LEGISLACIÓN COMPARADA SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR...53	
3.1. ARGENTINA, LEY N° 24.417, “PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR”,1994.....	53

3.2. CHILE, LEY N° 20.066, “LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR” DE 07 DE OCTUBRE DE 2005.....	54
3.3. ESPAÑA, 21760 LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.....	55
3.4. MÉXICO, LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, 1996.....	56
3.5. COLOMBIA, LEY N° 1257 “VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”, 2008.....	57
CAPÍTULO V PROPUESTA DE INCLUIR EN EL ART. 130 DEL CÓDIGO DE FAMILIA, LA CAUSAL DE DIVORCIO POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CASO DE REINCIDENCIA.....	59
1.LA NECESIDAD DE INCLUIR EN EL ART. 130 DEL CÓDIGO DE FAMILIA LA CAUSAL DE DIVORCIO POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CASO DE REINCIDENCIA.....	59
2.PROPOSTA DE INCLUIR EN EL ART. 130 DEL CÓDIGO DE FAMILIA, LA CAUSAL DE DIVORCIO POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CASO DE REINCIDENCIA.....	59
CAPÍTULO VI ELEMENTOS DE CONCLUSIÓN.....	62
CONCLUSIONES.....	62
RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.....	64
BIBLIOGRAFÍA.....	66
ANEXOS.	

PRÓLOGO

Con todo detenimiento se hizo un estudio del presente trabajo del universitario Lucio Tola Quispe, quien siendo un señor formado en la Ciencia del Derecho en nuestra Alma Mater que es la “UMSA”; con este trabajo pretende sensibilizar a las instituciones públicas y toda la sociedad, así poder ayudar a las personas que necesitan conocer y entender la rama del derecho.

La presente Monografía titulada “LA NECESIDAD DE INCLUIR EN EL ART. 130 DEL CÓDIGO DE FAMILIA, LA CAUSAL DE DIVORCIO POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CASO DE REINCIDENCIA”, que trata del estudio acerca de la violencia intrafamiliar ya que se manifiesta en varias formas tal como lo señala la ley Nro. 1674 violencia en la familia o domestica, además siempre es difícil precisar un esquema típico familiar, debido a que la violencia puede ser física o psíquica, y ocurre en todas las clases sociales, culturas y edades.

En la práctica el maltrato tiende a “naturalizarse” es decir se torna cotidiano sobre todo a través de conductas violentas que no son sancionadas como tales. Muchas personas que maltratan son considerados (y se consideran a sí mismos) como de mayor poder hacia quienes son considerados (se piensan a si mismos) como de menor poder. Cabe destacar que las personas que sufren estas situaciones suelen ocupar un lugar relativamente de mayor vulnerabilidad dentro del grupo familiar.

En este trabajo se toma en cuenta a la violencia que sufre la esposa o esposo, que en nuestra realidad en su mayoría las víctimas son las esposas, cuando se trata de violencia física en su mayoría son lesiones leves, las cuales cuando dejan marcas desaparecen en no más de 15 días y producto de eso la esposa

o esposo siguen aguantando el maltrato y es muy interesante que se de una nueva causal de divorcio con la inclusión de la reincidencia de violencia intrafamiliar o domestica, ya que con esto se amplía los derechos protegidos a la victima de la violencia familiar, que en este caso seria la esposa o esposo , con el fin de que se respeten los derechos humanos de todas las personas.

Por lo que felicito al universitario Lucio Tola Quispe, por implementar el carácter social de los derechos humanos en el presente trabajo, pensando en que la familia es el pilar fundamental de la sociedad y los integrantes deben ser protegidos en sus derechos, además siendo un trabajo innovador y novedoso y en lo posterior sea aplicado en nuestra realidad, dicha norma jurídica.

La Paz, Junio de 2011

DR. FABIAN CHURA HUAYTA
ABOGADO – UMSA
DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SAN ANDRES DE MACHACA – PROV. INGAVI

INTRODUCCIÓN

La presente monografía de Trabajo Dirigido, es fruto de la labor desempeñada en el Ministerio de Justicia, específicamente en Casa de Justicia de la Ciudad de La Paz, es un trabajo metódico, fundamentado en bases doctrinales, teóricas, jurídicas y conceptuales. En la labor desempeñada observe la imperiosa necesidad de proporcionar otras alternativas a las personas que sufren la violencia intrafamiliar, muchas de las víctimas ya no quieren presentar la denuncia contra sus agresores porque la sanción que establece la norma es mínima, y también los agresores pierden miedo al proceso de violencia intrafamiliar y vuelven a agredir a sus cónyuges en reiteradas oportunidades.

La violencia intrafamiliar se presenta sobre todo en la familia que es el núcleo de la sociedad y por ello resulta importante las investigaciones sobre la violencia intrafamiliar, no sólo porque causa daños en la vida emocional y social de los integrantes de la familia, sino también por las repercusiones que esto causa hacia el exterior, como la desintegración de los valores sociales e individuales, la disolución del núcleo familiar.

La familia es el lugar donde las personas conocen los valores tanto humanos, sociales, morales y culturales, con base a ellos aprende a relacionarse con la sociedad. Podemos decir que la violencia comienza en el hogar, el lugar donde se espera que todos sus miembros reciban los cuidados, la educación, el respeto, socialmente aprobados, es aprendida a través del modo en que se relacionan sus integrantes y lo exteriorizan con sus familiares, amigos, compañeros y otros miembros de la sociedad, mediante actos de violencia comunes para quien vive en un ambiente en donde la agresión constante es una forma de vida.

El Estado, la sociedad y las autoridades encargadas de impartir justicia, los encargados de crear las leyes fueron cómplices en la existencia y reproducción del problema de la violencia intrafamiliar, al callar los hechos, no reconocerlos y no reprobarlos, tanto en el ámbito privado como en el público.

Sirvieron de excusa la idea de no inmiscuirse en problemas ajenos, de no intervenir en áreas que pertenecen al ámbito privado, con el pretexto de que se está violando los derechos a la privacidad, o el miedo de las víctimas a quedar desamparados al separarse o al denunciar al cónyuge agresor, así como otros tabúes, hacen difícil atender y resolver este problema, además por la carencia de instituciones e instancias especializadas para atender a las víctimas y estudiar el problema como fenómeno social y jurídico.

Es importante indicar que la violencia intrafamiliar, se manifiesta en todos los estratos económicos, es decir en familias en las que sus integrantes cuentan con estudios de educación básica, media y superior; entre personas cuyo rango de edad va desde recién nacidos hasta ancianos, entre hombres, mujeres, niños, minusválidos e incapacitados. Sin embargo, las víctimas más frecuentes son las mujeres.

El tema trata de incluir la causal de divorcio la violencia intrafamiliar en caso de reincidencia, que es necesario para que las víctimas puedan iniciar un proceso de divorcio en contra del cónyuge que le agrada permanentemente y así puedan liberarse, porque la violencia no afecta solo a la víctima sino también a toda su familia.

Existen fallas en la Ley 1674 Contra la Violencia en la Familia o Domestica, es una ley permisiva, podemos decir más que sancionadora es una ley preventiva, por este motivo es necesario que el Estado debe dar mayor protección Jurídica y así bajar el índice de la violencia intrafamiliar.

Finalmente el presente trabajo concluye en que es necesario incluir en el Art. 130 del Código de Familia la causal de divorcio por violencia intrafamiliar en caso de reincidencia, así proporcionar al a victima otra vía para liberarse definitivamente de su cónyuge agresor.

1. ELECCIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFÍA O DE ESTUDIO.

“LA NECESIDAD DE INCLUIR EN EL ART. 130 DEL CÓDIGO DE FAMILIA, LA CAUSAL DE DIVORCIO POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CASO DE REINCIDENCIA”

2. FUNDAMENTACIÓN Y /O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.

El presente trabajo de investigación permitirá incluir dentro de las causas para el divorcio, cuando se trate de reincidencia por violencia intrafamiliar, toda vez que en el Código de Familia no se contempla la causal en caso de reincidencia por violencia intrafamiliar.

En este entendido y mi condición de pasante de Trabajo Dirigido en Casa de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia, puede evidenciar que en los casos de violencia intrafamiliar, sobre todo es caso de mujeres de escasos recursos económicos sufren agresiones físicas, psicológicas por parte de sus cónyuges.

La mayoría de los casos de las usuarias que vienen a Casa de Justicia para solicitar un abogado para denunciar a sus cónyuges por violencia intrafamiliar, se presenta la denuncia ante el Juzgado de Instrucción de Familia, en la audiencia se dicta por parte del juez la sanción respectiva según la gravedad del caso, pero después de la sanción o la medida cautelar, muchos cónyuges vuelven a reincidir en el maltrato contra sus cónyuges.

La Ley 1674 fue el primer instrumento jurídico aprobado con el objetivo central de luchar frontalmente contra la violencia familiar o domésticos, en esta ley se

plantea determinar los sujetos de protección y bienes protegidos, como la integridad física, psicológica, moral y sexual, además de fijar mecanismos y órganos encargados de su aplicación. A su vez la Ley determina las medidas cautelares de prevención y protección a favor de las víctimas, define las sanciones y establece las medidas que ayuden a cumplir este propósito. (Carvajal Hugo, 2006).

Pese a las reformas normativas y el tránsito a un nuevo modelo de Estado Plurinacional, el reconocimiento de derechos a sectores históricamente excluidos, se tiene que la mayoría de las víctimas son mujeres, que a diario se denuncian casos de violencia intrafamiliar, siendo la violencia física la más frecuente con relación a la psicología, que ocupa el segundo lugar, también es verificable que los más altos índices de violencia se presenta contra las mujeres.

Ante la ausencia o deficiencia de la Ley 1674 Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica, donde la sanción es multa, arresto y en caso de agravantes la sanción es de ocho días de arresto, con estas sanciones los infractores pierden el miedo al proceso por violencia intrafamiliar y reinciden en maltratar a sus cónyuges, y también las víctimas ya no quieren denunciar porque la sanción es mínima o ya se vuelve común la violencia.

Las usuarias que son víctimas de violencia intrafamiliar por parte de sus cónyuges, presentan varios Certificados Médicos Forenses, con un impedimento de menos de ocho días, por lo que no se puede presentar la denuncia o la querrela ante la FELCC o ante el Ministerio Público por el delito de lesiones leves, según el Art. 390 del Código de Procedimiento Penal.

Las usuarias cuando vienen a consultar y recibir la orientación jurídica en Casa de Justicia, la mayoría cuando han sufrido la violencia en su

familia por parte de sus cónyuges quieren separarse y sobre todo divorciarse, pero por diferentes motivos, sobre todo el proceso de divorcio es un proceso separado de la Violencia Intrafamiliar y además tiene que contratar a un abogado particular para presentar la demanda ante el Juzgado de Partido de Familia, y las víctimas de escasos recursos no pueden contratar los servicios de un abogado particular, motivo por el cual ya no realizan el proceso de divorcio y la violencia se queda impune.

Por lo expuesto, en mi condición de pasante de Casa de Justicia se ve la necesidad de incluir como causal de divorcio, la reincidencia en caso de Violencia Intrafamiliar, así evitar o prevenir los sufrimientos y padecimientos de las víctimas de violencia por parte de sus cónyuges.

3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFÍA.

3.1. DELIMITACIÓN DE TEMA O MATERIA.

La presente investigación se circunscribe dentro de la esfera de Violencia Intrafamiliar, orientado en el ámbito de los Derechos Humanos, el Derecho de Familia y el Derecho Penal.

Se tomara en cuenta a las víctimas de violencia intrafamiliar, los cuales son atendidos en Casa de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia, donde se desarrollo la pasantía.

3.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL.

La presente investigación abarcara el tiempo de duración del trabajo dirigido, que comprende gestión 2010 y 2011, tomando en cuenta que en este periodo realice mis prácticas en la modalidad de trabajo dirigido.

3.3. DELIMITACIÓN ESPACIAL.

La presente investigación se realizara en el espacio geográfico comprendido en la ciudad de La Paz, más específicamente en Casa de Justicia, Institución dependiente del Ministerio de Justicia, toda vez que desempeñe mis prácticas en la Modalidad de Trabajo Dirigido.

4. MARCO TEÓRICO O MARCO DE REFERENCIA.

4.1. MARCO TEÓRICO.

La investigación de la presente monografía se abordara desde el enfoque del derecho positivo o del positivismo jurídico, se analizara diferentes doctrinas sobre las víctimas de violencia intrafamiliar.

La violencia intrafamiliar sobre todo en contra de las mujeres, se ha constituido en el principal problema en nuestra sociedad, a través de la historia se ha caracterizado como una forma de establecer relaciones y de afrontar conflictos, recurriendo a la fuerza, a la amenaza a la agresión moral y al abandono por parte del infractor.

Hablar de violencia es referirnos a un hecho que parece ser congénito entre los seres humanos, porque es tan antigua como la propia humanidad. ¹

De manera que la violencia subsiste dentro de la organización social familiar, es simplemente un reflejo de aquello, pero sucede que este fenómeno anómalo en estos últimos tiempos, está siendo objeto de estudios profundos en los diferentes países del mundo, de ahí que existen fuertes corrientes doctrinales y legislativas para tratar de superarla, eliminándola o por lo menos procurar

¹ Paz Espinoza Félix C. “Derecho de Familia y sus Instituciones”, 2ª Edición La Paz-Bolivia, Pág. 461.

reducirla en todos los ámbitos de las relaciones sociales, en especial del ambiente de la familia nuclear o la ampliada, en los centros de producción o trabajo, centros de educación y formación profesional y aún en los conflictos sociales nacionales e internacionales, al considerar que la violencia constituye una lacra para la paz social.²

Los tipos de actos considerados como parte de la violencia intrafamiliar son golpes o incidentes graves, insultos, manejo económico, amenazas, chantajes, control de actividades, abuso sexual, aislamiento, prohibición de trabajar fuera de casa, abandono afectivo, humillación y no respeto de opiniones. Todos estos tipos de maltratos se pueden clasificar en físicos, si se atenta contra el cuerpo de la otra persona; psicológicos, si existe el intento de causar miedo, la intimidación o cualquier tipo de insulto, descalificación o intento de control; sexuales, si hay un acto sexual impuesto o en contra de la voluntad de la víctima; y económicos, si no se cubren las necesidades básicas de la persona.³

La víctima de violencia intrafamiliar es cualquier persona considerada cónyuge del agresor o que haya convivido de alguna manera con él. Así, podría ser hacia un conviviente actual o ex pareja, entre padres de un hijo común, o hacia un pariente consanguíneo hasta el tercer grado. Además, es importante destacar que dentro de la violencia intrafamiliar están considerados el maltrato infantil, la violencia hacia el adulto mayor, hacia minusválidos y entre cónyuges. En este último tipo de maltrato el más común es de parte de los hombres hacia las mujeres; sin embargo, existen también algunos casos de violencia de mujeres hacia hombres.⁴

² Paz Espinoza Félix C. “Derecho de Familia y sus Instituciones”, 2ª Edición La Paz-Bolivia, Pág. 463.

³ <http://www.cicad.oas.org>.

⁴ <http://www.cicad.oas.org>.

4.2. MARCO HISTÓRICO.

La violencia en la familia es un mal social tan antiguo como la propia humanidad, porque se manifiesta de diversas formas y maneras conforme al desarrollo histórico en la evolución de la familia. En este contexto es probable concebir la idea de que desde albores de la humanidad el sistema patriarcal establece relaciones de poder entre los géneros, donde el hombre es el que detenta la fuerza, el poder y la autoridad. En contraste, la mujer fue para los demás un ser sumiso y dependiente, sin derechos y solo con deberes y obligaciones, que debía guardar obediencia al marido.⁵

El sistema fue humanizándose con la aparición de la Ley de las XII Tablas en el año 451 a.C. donde la mujer había logrado conquistar cierta igualdad de derechos adquiriendo soberanía para contraer matrimonio o divorciarse, pero no basto para liberarse del dominio del hombre. En la Edad media por influencia de la Iglesia Católica podía demandar la separación de cuerpos basada en la causal de malos tratos. En la revolución Francesa de 1789 tampoco tuvo el impacto liberador que había proclamado bajo la trilogía de libertad, igualdad, fraternidad.⁶

4.3. MARCO JURÍDICO.

Se tomara el siguiente apéndice jurídico, que respaldara la presente monografía.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

PRIMERA PARTE, TÍTULO II, CAPÍTULO SEGUNDO, Art. 15.I.II.III. Donde establece que todas las personas tiene derecho a la vida, a la integridad física, psicología y sexual, establece que las mujeres no deben sufrir

⁵ Paz Espinoza Félix C. “Derecho de Familia y sus Instituciones”, 2ª Edición La Paz-Bolivia Pág. 463.

⁶ Paz Espinoza Félix C. “Derecho de Familia y sus Instituciones”, 2ª Edición La Paz-Bolivia Pág. 464.

violencia tanta en la familia y en la sociedad, da un mandato para que el Estado pueda prevenir, sancionar y eliminar la violencia de género.

- CÓDIGO DE FAMILIA, LIBRO PRIMERO, TÍTULO IV, CAPÍTULO II, SECCIÓN I, Art. 130. Donde enumera las causales de divorcio por las que se puede iniciar el proceso de divorcio.

- LEY N° 1674 “LEY CONTRA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMÉSTICA. Establece la política de Estado para prevenir, sancionar la violencia intrafamiliar.

- DECRETO SUPREMO N° 25074, REGLAMENTO DE LA LEY N° 1674 “LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMÉSTICA. Indica los principios y las instituciones de cómo deben aplicar la Ley 1674.

- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ADOPTADA Y PROCLAMADA POR LA ASAMBLEA GENERAL, RESOLUCIÓN 217 A (III) DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1948. Art. 16. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia: y disfrutaran de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

- CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER 1979. Adoptada y abierta a la firma y ratificación o adhesión, por la Asamblea General en su Resolución 34/180, del 18 de diciembre de 1979.

- PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, de 10 de diciembre de 1999.

- CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, “CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ”, aprobada en Belém Do Pará, Brasil el 9 de junio de 1994, en el vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General.

4.4. MARCO CONCEPTUAL.

VIOLENCIA. La Organización Mundial de la Salud define como: El uso intencional de la Fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Según Domenach, Jean Marie indica que, “el Diccionario de la Real Academia Española explica que violentar es la aplicación de medios sobre personas o cosas para vencer su resistencia. Violencia es el uso de una fuerza, abierta u oculta, con el fin de obtener de un individuo o de un grupo lo que no quieren consentir libremente.”⁷

El Consejo de Europa ha definido a la violencia domestica como, “toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física o psicológica, o incluso la libertad de otro de los miembros de la misma familia, que causa un serio daño al desarrollo de su personalidad” .⁸

⁷ Crosman P. Cecilia, Mesterman Silvia, Adamo T. María “violencia en la familia”, Editorial Universal, Edición. 1989, Pág. 479.

⁸ Fleitas Ortiz de Rozas Abel, Roveda G. Eduardo, “Manual de Derecho de Familia”, Editorial Lexis Nexis, Edición 2004, Pág. 479. Consejo Europeo resolución N° R. 85 de 1985.

VIOLENCIA INTRAMILIAR. Todo acto cometido dentro de la familia por uno de sus miembros y que perjudica gravemente la vida, el cuerpo, la integridad psicológica y/o la libertad de otro de los miembros de la familia.⁹

La violencia intrafamiliar es cualquier tipo de abuso de poder de parte de un miembro de la familia sobre otro. Este abuso incluye maltrato físico, psicológico o de cualquier otro tipo. Se considera que existe violencia intrafamiliar en un hogar, si hay una actitud violenta repetitiva, no por un solo hecho aislado.¹⁰

VIOLENCIA FÍSICA. Son los actos que atentan o agreden el cuerpo de la persona tales como empujones, bofeteadas, golpes de puño, golpes de pies, etc.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA. Son las actitudes que tienen por objeto causar temor, intimidar, y controlar las conductas, sentimientos y pensamientos de la persona a quién se está agrediendo como las descalificaciones, insultos, control, etc.

VIOLENCIA SEXUAL. Son las imposiciones de actos de carácter, sexual contra la voluntad de la otra persona. Como por ejemplo exposición, a actitudes sexuales no deseadas, o la manipulación a través de la sexualidad.

FAMILIA. Según F. Missineo, “la familia en sentido estricto, es el conjunto de dos o más individuos que viven ligados entre sí por un vínculo colectivo, recíproco e indivisible de matrimonio, de parentesco o afinidad y que constituyen un todo unitario”.¹¹

⁹ Gómez Adrián “violencia contra las mujeres”, 1996.

¹⁰ <http://www.cicad.oas.org>.

¹¹ Paz Espinoza Félix C. “Derecho de Familia y sus Instituciones”, 2ª Edición La Paz-Bolivia, Pág. 27.

Se llama familia al conjunto de personas unidas por vínculos consanguíneos y formados por el padre, la madre y los hijos, que viven en un hogar persiguiendo un mismo fin de superación y progreso, considerada con justeza, la célula social por excelencia.¹²

DIVORCIO. El divorcio es la disolución del vínculo jurídico matrimonial constituida legalmente, pronunciada mediante sentencia judicial basada en las causales previstas en la ley, determinando que los conyugues gocen de libertad de estado, otorgándoles amplia facultad para rehacer sus vidas independientemente conforme a su libre decisión.¹³

REINCIDENCIA. La academia de la lengua define el sentido forense de una y otra palabra, diciendo de la primera que es “circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, que consiste en haber sido el reo condenado antes por el delito análogo al que se le imputa”, y de la segunda, que es “circunstancia que puede ser agravante, derivada de anteriores condenas del reo, por delitos de índole diversa del que se juzga”. Así, pues, la diferencia entre una y otra se basa en la igualdad o la diferencia entre delito pretérito y el presente.¹⁴

En la doctrina se acostumbra a llamar reincidencia especial o reincidencia propiamente dicha aquella en que se encuentra incurso el individuo que comete un delito después de haber sido ya condenado por sentencia firme en otro delito

¹² Jiménez Raúl “Lecciones de derecho de familia y del menor”, Tomo I, Segunda Edición, Editorial Turpo editores, Pág. 18.

¹³ Paz Espinoza Félix C. “Derecho de Familia y sus Instituciones”, 2ª Edición La Paz-Bolivia, Pág. 130.

¹⁴ Osorio Manuel, “Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales”, Editorial Heliasta, Edición 2005, Pág.858.

de la misma naturaleza, y reincidencia general o reiteración, cuando la naturaleza del delito anterior es distinta.¹⁵

REINCIDIR. Persona que incurre de nuevo en delito o falta. Cometer delito similar a otro anterior.¹⁶

5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

¿Será necesario incluir en el Art. 130 del Código de Familia, la causal de divorcio por Violencia Intrafamiliar en caso de reincidencia?

6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

6.1. OBJETIVO GENERAL.

Incluir en el Art. 130 del Código de Familia la causal de divorcio por Violencia Intrafamiliar en caso de reincidencia.

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Describir las formas y consecuencias de los hechos de violencia intrafamiliar.
- b) Analizar las causas para disminuir los casos de violencia intrafamiliar.

¹⁵ Osorio Manuel, “Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales”, Editorial Heliasta, Edición 2005, Pág.859.

¹⁶ Osorio Manuel “Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales”, Editorial Heliasta, Edición 2005, Pág.859.

- c) Promover el conocimiento de los derechos de las víctimas, por violencia intrafamiliar por parte de sus cónyuges.
- d) Analizar las normas legales vigentes que regulan la violencia intrafamiliar.
- e) Describir cuales son las causas de la reincidencia por parte de los cónyuges.
- f) Analizar las deficiencias de la Ley 1674 y los problemas emergentes de su aplicación, en función a la protección de los Derechos Humanos de las mujeres y a la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar.
- g) Describir los vacíos, que existen en la Ley 1674, que obstaculizan una protección efectiva de los derechos de las victimas por Violencia Intrafamiliar.

7. ESTRATÉGIAS METODOLÓGICAS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.

7.1. MÉTODOS A UTILIZAR.

En el presente trabajo de investigación los métodos a utilizar serán las siguientes:

a) Método Jurídico.

Al proponer la inclusión de la causal de divorcio es necesario la modificación de la normativa jurídica vigente, relacionado al divorcio, propia del Derecho.

b) Método Empírico.

Dirigido a revelar y explicar las causas observables a partir de la experiencia adquirida durante el desarrollo de mi trabajo dirigido realizado en Casa de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia, en donde pude percibir la desesperación de las usuarias cuando son víctimas de violencia intrafamiliar por parte de sus cónyuges.

7.2. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.

Las técnicas de investigación que se utilizara dentro el proceso de investigación son las siguientes:

a) La técnica de la revisión bibliográfica.

Durante la investigación se efectuara un estudio bibliográfico relacionado al aspecto legal, doctrinal con referencia al tema.

b) La técnica de la observación.

Que consistirá en un proceso de percepción dirigido a obtener información sobre el tema, de forma participativa observando a las usuarias que vienen a recibir la orientación jurídica sobre la violencia intrafamiliar.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1. EDAD ANTIGUA O ANTIGÜEDAD.

La historia ha demostrado que desde los pueblos antiguos, sobre todo en el viejo mundo y el medio oriente, sin descartar al continente asiático, en todo tiempo la violencia ha formado parte del diario vivir de la humanidad prolongándose hasta nuestro tiempos.

Sin embargo es posible deducir que la violencia intrafamiliar es un mal social tan antiguo como la propia humanidad, porque se manifiesta de diversas formas y maneras conforme al desarrollo histórico en la evolución de la familia.

Desde los albores de la humanidad el sistema patriarcal establece relaciones de poder entre géneros, es una sociedad construida a partir de relaciones agresivas, donde el hombre es el que detenta la fuerza, el poder y la autoridad.¹⁷

En todos los pueblos antiguos, la organización de las relaciones familiares implicaba la reducción de la mujer a la categoría de “cosa”, y como tal, nada era más natural que fuera abandonada por su dueño cuando quisiera. En las sociedades en que la mujer podía pedir el divorcio por crueldad o excesos del marido, por ejemplo, en Atenas la efectividad de su derecho quedaba limitada por la falta de libertad para salir del hogar y recurrir al arconte a entablar la demanda; a esto se sumaba la dificultad de la prueba y, además, la circunstancia de que los hijos siempre quedarían con el marido.

¹⁷ Paz Espinoza Félix C. “Derecho de Familia y sus Instituciones”, 2ª Edición La Paz-Bolivia, Pág. 463.

Este cuadro no era igual en todos los pueblos y en algunos no parecía de modo tan radical. En Babilonia, por ejemplo, se reconocían ciertos derechos a la mujer, y en Egipto también gozaron de un estatuto mejor.

1.1. GRECIA.

En la familia griega que se asentaba sobre la base de la preponderancia del hombre, la mujer se encontraba rígidamente sometida. Su función consistía en cuidar la casa, procrear y brindar placer sexual. El matrimonio era para el hombre una carga, un deber para con los dioses, el Estado y sus propios padres. Solo en Esparta la situación de la mujer revestía características singulares, porque su intervención en el proceso social y económico era diferente, y su prestigio y consideración constituían una excepción en el mundo antiguo.¹⁸

1.2. ROMA.

La familia romana, que se desarrolló en el marco de una sociedad rural, organizaba la vida en el hogar bajo la estricta obediencia a un antepasado varón, tronco común de todos los varones que convivían con sus esposas e hijos: *el pater familias*. Único dueño del patrimonio, disponía igualmente del derecho de la vida y muerte sobre todos aquellos que estaban sometidos a su *manus* o a su autoridad. La potestad del *pater familias*, que no se limitaba a la mujer y a los hijos sino que se extendía a los esclavos y a los ciudadanos romanos reducidos a condición servil, constituía a la familia en un organismo político-religioso, y el vínculo que unía a los integrantes de la misma se basaba en la sujeción a su jefe con un lazo de naturaleza civil o jurídica, más que de parentesco.¹⁹

¹⁸ Crosman P. Cecilia, Mesterman Silvia, Adamo T. María “violencia en la familia”, Editorial Universal, Edición. 1989, Pág. 83.

¹⁹ Crosman P. Cecilia, Mesterman Silvia, Adamo T. María “violencia en la familia”, Editorial Universal, Edición. 1989, Pág. 84.

La mujer casada *in manu* ingresaba en la familia del marido donde se encontraba en condición de *loco filiae* (en lugar de la hija). Es decir, era reputada como una hija del marido y considerada como hermana de sus hijos. Se hallaba equiparada a sus propios hijos en la *quasi* potestad del padre. El matrimonio sólo podía ser disuelto por voluntad del marido, a quien las costumbres obligaban a repudiar a la mujer infiel o infecunda.

En Roma el jefe de familia tenía un poder absoluto sobre los bienes, la persona y la vida de la esposa y los hijos, donde la decisión del marido era prácticamente una ley para la familia que no la podía contradecir bajo una penalidad severa e incuestionable.

En la historia del derecho romano se observa un movimiento contradictorio. Al mismo tiempo que la mujer adquiere una condición más elevada en el orden familiar, el poder central la somete a diversas incapacidades legales, es decir, se limitan menos sus derechos en tanto hija, pero se le niega la igualdad con el hombre en función del sexo.²⁰

El sistema se fue humanizándose gracias a la aparición de la Ley de las XII Tablas en el año 451 a.C. donde por influencia la mujer había logrado conquistar cierta igualdad de derechos adquiriendo soberanía para contraer matrimonio o divorciarse, pero no bastó para liberarse del dominio del hombre.

2. EDAD MEDIA.

En la Edad Media denominación en cierto modo abstracta, pues si bien había rasgos comunes en todos los pueblos, las variaciones fueron en muchos casos

²⁰ Crosman P. Cecilia, Mesterman Silvia, Adamo T. María “violencia en la familia”, Editorial Universal, Edición. 1989, Pág. 84.

sustanciales, las características de la familia se hallaban determinadas por sus relaciones con la tierra. A partir del siglo VIII, Europa era exclusivamente agrícola y la tierra era la única fuente de subsistencia y condición de la riqueza. Quien la poseía, tenía libertad y poder, era el señor, cuya autoridad se extendía sobre todos sus siervos a quienes protegía, protección esta necesaria, puesto que debía conservar a aquellos que trabajaban para él.

La familia feudal constituía un organismo económico que tendía a bastarse a sí mismo. Con el objetivo de evitar el fraccionamiento de la propiedad y debilitar de este modo el señorío, se hizo prevalecer el derecho de primogenitura, siendo precaria la situación de los segundones y de las mujeres. Abundaban los repudios porque, para un hombre, multiplicar los matrimonios era aumentar sus dominios.²¹

Hasta el siglo XI el orden sólo se fundaba en la fuerza, y la propiedad en el poder de las armas. La mujer no podía tener dominio feudal, porque era incapaz de defenderlo. Más tarde, cuando los feudos se vuelven hereditarios su situación cambia pues, a falta de herederos varones, adquiere el derecho a suceder. Empero, la mujer siempre necesitaba un tutor masculino, y el marido que desempeñaba tal rol recibía la investidura y poseía el usufructo de todos los bienes; ella era sólo el instrumento a través del cual se transmitía el dominio pero el goce real de la tierra lo tenía el marido.²²

Cuando la supremacía del poder real se impone a los señores feudales, mejora la situación de la mujer. Si es soltera o viuda, la propiedad le confiere

²¹ Crosman P. Cecilia, Mesterman Silvia, Adamo T. María “violencia en la familia”, Editorial Universal, Edición. 1989, Pág. 85.

²² Crosman P. Cecilia, Mesterman Silvia, Adamo T. María “violencia en la familia”, Editorial Universal, Edición. 1989, Pág. 85.

soberanía, y la gobierna con todas las facultades. En cambio, la subordinación de la mujer casada se mantiene; el hombre continúa como tutor de su esposa, pues el interés del patrimonio exige que un solo amo lo administre.

2.1. CRISTIANISMO.

La Iglesia ocupaba en esta sociedad un lugar importante, y las ideas del Cristianismo primaban en este periodo. La prédica de Jesucristo introdujo un cambio en la concepción de la autoridad del hombre dentro de la familia. El poder del padre no estaba fijado en su beneficio, sino a favor del hijo, y la esposa y madre no era su esclava, sino su compañera. Esta ideología, reflejo de los cambios en las convicciones sociales, otorgó una serie de derechos a la mujer, principalmente en las clases superiores, hasta el siglo XIII.²³

Sin embargo, el pensamiento cristiano, que pone límites al poder absoluto del marido, mantiene la estructura de dominación del hombre sobre la mujer y los hijos, aun cuando ya no tiene carácter absoluto.

Durante la Edad Media, los predicadores religiosos marcaron siempre la subordinación de la mujer en textos como: “La mujer que no quiere obedecer al marido en lo que hace al gobierno de la familia y de la casa, y en lo que hace a las virtudes y buenas costumbres, comete pecado, pues la mujer está obligada a acatar las órdenes del marido. Por el contrario, si quiere apoderarse del gobierno de la casa con obstinación y contra voluntad del marido cuando éste se lo prohíbe por una buena razón, comete pecado, pues no debe hacer nada contra su marido, al que está sometida por el derecho divino y humano”.²⁴

²³ Crosman P. Cecilia, Mesterman Silvia, Adamo T. María “violencia en la familia”, Editorial Universal, Edición. 1989, Pág. 86.

²⁴ Crosman P. Cecilia, Mesterman Silvia, Adamo T. María “violencia en la familia”, Editorial Universal, Edición. 1989, Pág. 87.

En la Edad Media por influencia de la Iglesia Católica podía demandar la separación de cuerpos basada en el causal de malos tratos, su situación de madre le indujo a continuar soportando los vejámenes de la que el esposo la había sometido.

3. EDAD MODERNA.

Hasta el siglo XVII, el padre es a sus hijos lo que el rey es a sus súbditos, lo que Dios es a los hombres. Tenemos, pues una serie de ideologías sustitutivas que en la línea Dios-Rey-Padre, se prestan apoyo mutuo para el fortalecimiento de la dominación y del poder del hombre en la sociedad.²⁵

4. EDAD CONTEMPORÁNEA.

Hacia fines del siglo XVIII, con el desarrollo de la industrialización, sobrevienen cambios significativos en la organización de la vida familiar y, consecuentemente, en las relaciones entre sus miembros.

La revolución francesa de 1789 no tuvo el impacto liberador que había proclamado bajo la trilogía de libertad, igualdad y fraternidad, porque la Constitución de 1804 de Napoleón autorizaba reprender a la esposa por el marido cual si se tratara de su hija que ha demostrado una conducta desobediente.

Son los hombres los que salen de la casa, los que producirán para la supervivencia. Serán, a partir de ese momento responsables absolutos del mantenimiento de la familia. En tanto productores, los nuevos jefes de familia conservan su mayor jerarquía y poder dentro del grupo familiar.

²⁵ Crosman P. Cecilia, Mesterman Silvia, Adamo T. María “violencia en la familia”, Editorial Universal, Edición. 1989, Pág. 90.

El lugar de la mujer no cambió, sino que se amplificó. Con la industrialización queda específicamente encargada de la esfera doméstica, realizando tareas para las cuales está naturalmente dotada y que carecen de valor social legitimado.²⁶

Sin embargo, con el transcurso de los años, las legislaciones han mostrado preocupación por la situación de las mujeres gracias al esfuerzo de ellas mismas y han tratado de introducir algunas normas protectivas de sus derechos, sin especificar el género y considerarla dentro el ámbito genérico de la humanidad. Es de esa manera que más tarde surgen grandes movimientos reivindicacioncitas de mujeres que pretenden revertir esas condiciones de privilegio, buscando una verdadera igualdad jurídica de derechos, deberes y obligaciones con los hombres en beneficio de la familia y la sociedad.

²⁶ Crosman P. Cecilia, Mesterman Silvia, Adamo T. María “violencia en la familia”, Editorial Universal, Edición. 1989, Pág. 92.

CAPÍTULO II

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y CAUSAS DE REINCIDENCIA

1. ANTECEDENTES.

La violencia doméstica se constituye en dominio del saber de igual manera que anteriormente otras relaciones de fuerza confinaron tales hechos al silencio. La antigua atribución del *pater familias* de disponer de la vida de la mujer y de los hijos es remplazada por el actual poder del Estado de amparar la vida, integridad física-psíquica y personalidad de los integrantes de la familia, derechos humanos estos que corresponden a todo ciudadano en un Estado de Derecho.²⁷

La presencia de la violencia en el seno de la familia no es nueva ni pertenece exclusivamente a este tiempo, sin embargo, la preocupación por su estudio y la sanción de instrumentos legales para darle respuesta son relativamente recientes.²⁸

2. CONCEPTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

La violencia, se desarrolla en diferentes ámbitos: como social, político, económico, familiar, etc. Asimismo adquiere formas específicas de aparición, en función de los contextos en que se manifiesta, además están determinados históricamente y socialmente.

La violencia considerada desde un punto de vista conceptual, está definida técnicamente como acción y efecto de violentar, de aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia. Sus repercusiones jurídicas de ese proceder abarcan tanto al orden civil como penal.

²⁷ Crosman P. Cecilia, Mesterman Silvia, Adamo T. María “violencia en la familia”, Editorial Universal, Edición. 1989, Pág. 27.

²⁸ Fleitas Ortiz de Rozas Abel, Roveda Eduardo, “Manual de Derecho de Familia”, Editorial Lexis Nexis Ciudad de Buenos Aires, primera Edición 2004 Pág. 479.

En el ámbito de la familia, la violencia puede definirse como aquellos actos violentos o forzados para infundir autoritarismo, supremacía, imposición, específicamente, la agresión física, psicológica o sexual cometida por uno de los cónyuges contra el otro, siendo extensivo ese concepto al mal trato por los descendientes, ascendientes, hermanos, parientes colaterales, afines, tutores, curadores o encargados de la custodia.²⁹

La violencia contra las mujeres o violencia intrafamiliar se definirán, desde los discursos del poder, determinadas y diferentes propuestas, estrategias, enfoques, prioridades para entender el problema.³⁰

Puede definirse a la violencia familiar como toda forma de abuso que tiene lugar en las relaciones entre los miembros de una familia. Se entiende por abuso a la conducta que, por acción u omisión, ocasiona un daño físico y /o psicológico. Éste debe ser crónico, permanente o periódico, y no están incluidas las situaciones de maltrato esporádico, la característica de la periodicidad debe analizarse también de acuerdo con la magnitud del evento violento.³¹

El Consejo de Europa ha definido la violencia doméstica como “toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física o psicológica o incluso la libertad de otro de los miembros de la misma familia, que causa un serio daño al desarrollo de su personalidad”.

²⁹ Paz Espinoza Félix C. “Derecho de familia y sus Instituciones”, 2ª Edición La Paz- Bolivia 2002, Pág. 468.

³⁰ Sanabria Carmen Elena, Román Jenny, “Ley Contra la Violencia en la Familia o Domestica (1674) y sus principales desafíos”, CIDEM 2003. Pág.13

³¹ Fleitas Ortiz de Rozas Abel, Roveda Eduardo, “Manual de Derecho de Familia”, Editorial Lexis Nexis Ciudad de Buenos Aires, primera Edición 2004, Pág. 479.

3. CONCEPTO DE FAMILIA, DERECHO DE FAMILIA Y MATRIMONIO.

3.1. CONCEPTO DE FAMILIA.

El jurista Boliviano Luis Gareca Oporto nos dice, que “se llama familia al conjunto de personas unidas por vínculos sanguíneos y formados por el padre, la madre y los hijos, que viven en un hogar persiguiendo fines de superación y progreso, considerada con justeza, la célula social por excelencia”.

En el derecho moderno es muy común encontrar definiciones acerca de la familia catalogándola como un conjunto de personas unidas por vínculos consanguíneos y que a la vez viven dentro de un hogar. En este sentido, la familia es considerada como el núcleo de la sociedad, la célula biológica y social de la humanidad, donde las personas inician la construcción de sus identidades básicas, individuales y grupales, a través de procesos de aprendizaje, roles y pautas de relacionamiento.³²

3.2. CONCEPTO DE DERECHO DE FAMILIA.

El Derecho de Familia es el conjunto de normas que regulan las relaciones familiares, principalmente entre esposos y entre padres e hijos, aunque también tiene en cuenta otras relaciones de parentesco.³³

El Derecho de Familia, como instituto jurídico especial, se ocupa de regir las relaciones jurídicas entre personas unidas por vínculos, de parentesco, de donde viene a constituirse en el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones familiares.³⁴

³² Defensor del Pueblo, “Estudio de Violencia Intrafamiliar en Contextos de Violencia Generalizada” Trópico Cochabambino, La Paz enero 2006. Pág. 25.

³³ Borda A. Guillermo, “Manual de Derecho de Familia”, Editorial Perrot, Buenos Aires, Novena Edición, 1989. Pág. 7.

³⁴ Paz Espinoza Félix C. “Derecho de familia y sus Instituciones”, 2ª Edición La Paz- Bolivia 2002, Pág. 17.

3.3. CONCEPTO DE MATRIMONIO.

Según Portalis, “el matrimonio es una sociedad del hombre y la mujer que se unen para perpetuar su especie, para ayudarse, para socorrerse mutuamente, para llevar el peso de la vida y compartir su común destino.

El matrimonio es la unión de un hombre y una mujer con la finalidad de constituir una familia, generando relaciones recíprocas determinadas por la cohabitación, la fidelidad, el socorro, la ayuda y la asistencia.³⁵

4. DIVORCIO.

4.1. ANTECEDENTES DEL DIVORCIO.

El divorcio es tan antiguo lo mismo que el matrimonio, existió en todos los pueblos de la antigüedad y en sus inicios, fue de potestad exclusiva del marido bajo la forma de repudio cuando la esposa incurría en relaciones adulterinas.

De esa manera, el divorcio no estaba permitido para la mujer, dado su estado de dependencia al estar sometida a la patria potestad, empero ese obstáculo fue eliminándose paulatinamente al iniciarse la República con la Ley de las XII tablas. Con el cristianismo, el renacimiento y la reforma el divorcio adquiere importancia, aunque la Iglesia sigue manteniendo el dogma de la indisolubilidad.

Con la Revolución Francesa a partir de la Ley de 20 de septiembre de 1792 en la que triunfa los adversarios de la Iglesia, se proclama el divorcio en nombre de la libertad individual y el matrimonio secularizado sale del derecho canónico, el principio de la indisolubilidad es sustituido por el concepto de contrato civil y se

³⁵ Paz Espinoza Félix C. “Derecho de familia y sus Instituciones”, 2ª Edición La Paz- Bolivia 2002, Pág. 70.

suprime la separación de cuerpos. El divorcio se funda en el principio de la libertad.³⁶

La disolución del vínculo matrimonial por la vía del divorcio se halla universalizada, estableciendo únicamente como requisito una serie de causales que estén debidamente establecidos en la ley.

4.2. CONCEPTO DE DIVORCIO.

En su concepto técnico, se denomina divorcio a la disolución del vínculo jurídico matrimonial mediante sentencia judicial expresa que determina la ruptura de la relación conyugal válida, estando viviendo ambos esposos.

Colint y Capitant manifiestan que “el divorcio es la disolución del matrimonio, viviendo los esposos, a consecuencia de una decisión judicial dictada a demanda de uno de ellos o de uno u otro, por las causales establecidas por la ley.

Planiol, expresa que “el divorcio es la disolución, en vida de los esposos, de un matrimonio válido.

El divorcio es la disolución del vínculo jurídico matrimonial constituida legalmente, pronunciada mediante sentencia judicial basada en las causales previstas en la ley, determinando que los cónyuges gocen de libertad de estado, otorgándoles amplia facultad para rehacer sus vidas independientemente conforme a su libre decisión.³⁷

³⁶ Paz Espinoza Félix C. “Derecho de familia y sus Instituciones”, 2ª Edición La Paz- Bolivia 2002, Pág. 134.

³⁷ Paz Espinoza Félix C. “Derecho de familia y sus Instituciones”, 2ª Edición La Paz- Bolivia 2002, Pág. 130.

El catálogo causal, en su estructura normativa, el divorcio-sanción ha sido conformado tradicionalmente bajo un sistema de catálogo causal. Esto es, la necesidad de que un cónyuge atribuya al otro algún hecho ilícito de los comprendidos en una enumeración taxativa que formula la ley.³⁸

5. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN BOLIVIA.

La problemática de la violencia intrafamiliar sobre todo contra las mujeres en Bolivia, fue puesta en la agenda pública por la acción articulada del movimiento impulsado por la vertiente feminista, en un contexto internacional y nacional favorable a las reivindicaciones de derechos de la población femenina.

En Bolivia, a finales de los 70, muchas de las diferentes expresiones del movimiento de mujeres provenían al igual que en varios países de la región, de un proceso político marcado por las dictaduras militares.

El proceso de configuración del actual movimiento de mujeres empieza a perfilarse y a tomar cuerpo entre 1980 y 1990 debido por un lado, a la existencia e interacción de grupo de mujeres, centros de estudios y organizaciones feministas, mayormente integradas por mujeres que venían de experiencias de militancia en partidos de la izquierda.

Por otro lado, dentro de este espectro organizativo, era notoria la presencia de una diversidad de organizaciones no gubernamentales (ONG) de mujeres que desarrollaban actividades en diferentes departamentos del país, principalmente con mujeres provenientes de centros y clubes de madres, entre otros y que en este proceso se articularían el movimiento amplio de mujeres.³⁹

³⁸ Mizrahi Mauricio Luis, "Familia Matrimonio y Divorcio" 2ª Edición, Editorial Astrea 2006, Pág. 316.

³⁹ Sanabria Carmen Elena, Román Jenny, "Ley Contra la Violencia en la Familia o Domestica (1674) y sus principales desafíos", CIDEM 2003. Pág.39.

En este recuento, el Centro de la Concentración son las ONG ubicadas en la Ciudad de La Paz. En este abanico, figuran organizaciones no gubernamentales feministas y otras que se definen con un “trabajo en genero”, orientadas a la promoción del desarrollo y a la participación de las mujeres en el área de la salud, educación y pequeños proyectos productivos.

6. FORMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Las formas en las que se expresa la violencia intrafamiliar o doméstica son la violencia física, la violencia psicológica, la violencia sexual y la violencia económica.

6.1. VIOLENCIA FÍSICA.

La violencia física es un tipo de maltrato que se manifiesta en agresiones, incidentes repetitivos que arriesgan o dañan la integridad corporal de una persona, mediante la utilización o no de algún objeto. Este tipo de violencia es la más fácil de reconocer, se expresa a través de golpes, patadas, golpes de puño, empujones, los daños internos y externos provocados, pueden variar de lesiones leves a graves o gravísimas y en muchos casos pueden terminar en la muerte. Es la más frecuente en nuestra sociedad.

6.2. VIOLENCIA PSICOLÓGICA.

La violencia psicológica es la más frecuente y difícil de reconocer. Está relacionada con conductas de abuso emocional; son los actos u omisiones destinadas a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas por medio de la intimidación, manipulación, insultos amenazas en forma directa o indirecta, cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

6.3. VIOLENCIA SEXUAL.

La violencia sexual consiste en acciones que obligan a una persona a mantener contacto sexual o a participar en otras interacciones sexuales, mediante el uso de la fuerza, la intimidación, el chantaje, la amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Produce efectos negativos en la salud y el bienestar integral de las víctimas, así como el peligro de contagio de infecciones de transmisión sexual. Es decir si hay un acto sexual impuesto o en contra de la voluntad de la víctima.

6.4. VIOLENCIA ECONÓMICA.

La violencia económica consiste cuando uno de los miembros de la familia usa el poder económico para provocar un daño a otro. La violencia familiar económica es la modalidad de violencia por la cual las víctimas son privadas o tienen muy restringido el manejo del dinero, la administración de los bienes propios, ven impedido su derecho de propiedad sobre los mismos. Se puede decir también que deviene del incumplimiento de la cobertura de las necesidades básicas y del ejercicio de control a través de recursos económicos.

7. CAUSAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Históricamente los diez factores más frecuentes que desencadenan la violencia intrafamiliar o doméstica son las siguientes:

- a) La observación de agresiones entre el padre y la madre.
- b) La personalidad agresiva.
- c) Altos niveles de estrés cotidiano; cuanto mayor es el estrés, mayores son las posibilidades de agresión.
- d) El abuso del alcohol; la persona por efecto del alcohol pierde el control de su voluntad.
- e) Los problemas maritales, causan insatisfacciones que convierten la relación de pareja en un combate cotidiano, donde los cónyuges se

defienden o se someten a situaciones de coerción, se encierran y no negocian.

- f) Los patrones de crianza de los hijos.
- g) La actitud positiva hacia el maltrato físico por parte de los cónyuges.
- h) La aceptación o permiso cultural de parte de la sociedad de la agresión física, psicológica y sexual a la mujer.
- i) La ausencia de consecuencias que fomenten una conciencia reflexiva frente al uso de la violencia, como único estilo para convencer a los demás de las demandas individuales.
- j) La ausencia de valores humanos (libertad, respeto, solidaridad, etc.) en las interacciones familiares cotidianas.⁴⁰

Según Fleitas menciona que los factores que se consideran como causas de que una persona sea violenta, se asocian principalmente al aspecto psicológico y al social. Y los factores que producen la violencia familiar son complejos y diversos. Los estudios e investigaciones realizados al respecto, si bien no son suficientes dada la magnitud y variedad del problema, permiten señalar los siguientes elementos: a) los estereotipos culturales y modelos sociales de dominación y autoritarismo; b) historias personales con antecedentes de maltrato; c) problemas psicológicos, como la falta de autoestima, adicciones, depresiones; d) carencias económicas y frustraciones sociales; e) deficiencias educativas.⁴¹

7.1. CAUSAS PSICOLÓGICAS.

El agresor, generalmente no tiene capacidad de autocontrol y actúa impulsivamente. Lo anterior puede deberse a las experiencias infantiles de

⁴⁰ Defensor del Pueblo, “Estudio de Violencia Intrafamiliar en Contextos de Violencia Generalizada” Trópico Cochabambino, La Paz enero 2006. Pág.27.

⁴¹ Fleitas Ortiz de Rozas Abel, Roveda Eduardo, “Manual de Derecho de Familia”, Editorial Lexis Nexis Ciudad de Buenos Aires, primera Edición 2004, Pág. 480.

violencia que dejaron secuelas en el individuo, también existe la posibilidad de que sea causa de la presión social y estrés.

7.2. CAUSAS ECONÓMICAS.

Los asuntos económicos también pueden ser una causa importante de tensión que genera violencia. Una teoría afirma que cuando algunos hombres no son capaces de generar suficientes ingresos para mantener a su familia, surge en ellos una actitud violenta para demostrar hombría de esa manera, no habiendo podido hacerlo de la otra manera. Otra teoría también expone que mientras más equilibrado sea el poder del hombre y de la mujer en la familia, o el nivel de preparación de ambos, hay menos riesgos de violencia intrafamiliar.

Por otra parte, los factores expresados no pueden ser simplificados, por que el fenómeno se produce no solo en sectores de escasos recursos económicos sino que alcanza a todas las clases sociales, pero a mayor nivel económico existen mayores medios para mantener oculta esta conducta.⁴²

7.3. OTRAS CAUSAS.

Las otras causas que influyen para la violencia intrafamiliar son el uso excesivo del alcohol, enfermedades mentales, autoritarismo y otros.

La adicción alcohólica en ciertos casos incide, pero se ha demostrado que personas que ejercen actos de violencia domestica bajo los efectos del alcohol no repiten esas situaciones en otros ámbitos en los cuales también consumen bebidas alcohólicas. Se puede decir que el alcoholismo no puede ser tomado

⁴² Fleitas Ortiz de Rozas Abel, Roveda Eduardo, “Manual de Derecho de Familia”, Editorial Lexis Nexis Ciudad de Buenos Aires, primera Edición 2004, Pág. 480.

como un elemento determinante, sino solo como uno de los factores que en combinación con otras condiciones son facilitadoras de la agresión y la potencian.

Tanto el hombre como la mujer son responsables de violencia intrafamiliar. Mientras el hombre es más propenso a maltratar físicamente, la mujer lo hace psicológicamente. De todas maneras, el porcentaje es mucho mayor de parte de los hombres.

8. CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Se trata de un problema social muy extendido en el mundo, que no debe considerarse circunscripto al ámbito privado, porque el sufrimiento de la víctima se proyecta en todo lugar donde se desenvuelva. Así las víctimas de la violencia en general padecen debilitamiento gradual de sus defensas físicas y psicológicas y consecuentemente, problemas de salud, marcada disminución del rendimiento laboral, problemas de conducta escolar o escaso rendimiento en el aprendizaje en niños y adolescentes y predispone a los niños que han sido víctimas o testigos de violencia a reproducirlo en sus futuras relaciones familiares. Un alto porcentaje de niños o adolescentes involucrados en cuestiones delictivas han sido testigos o víctimas de violencia doméstica, y también gran proporción de homicidios o lesiones graves ocurridos entre miembros de una familia son el desenlace de situaciones crónicas de violencia.⁴³

En general las personas que sufren violencia no pueden salir de esa situación debido a múltiples factores, como razones de índole emocional, social o económica. Además la violencia se presenta de modo cíclico, donde luego del estallido violento existe un arrepentimiento del agresor y una tendencia del

⁴³ Fleitas Ortiz de Rozas Abel, Roveda Eduardo, "Manual de Derecho de Familia", Editorial Lexis Nexis Ciudad de Buenos Aires, primera Edición 2004, Pág. 479.

agredido a confiar en que dicha situación no se repetirá. En esa creencia muchas personas soportan la violencia, sin poder encontrar, víctimas y victimarios, caminos para superar esa forma patológica de relación intrafamiliar. El círculo de la violencia se ha convertido en algunos medios en una explicación que naturaliza la agresión, como si esta fuera ineludible. En lugar de ver las dificultades que las mujeres encuentran para librarse de una relación de agresión, en lugar de identificar cuáles han sido las responsabilidades propias y analizar si se han cumplido o no, con facilidad las instituciones hablan de las mujeres diciendo que caen en el ciclo de la agresión. Y fácilmente, por esta vía de la naturalización de la agresión masculina, el acento no se pone en los hombres que agraden, sino en las mujeres que supuestamente se dejan maltratar porque tienen baja autoestima. Así, el aislamiento, la llamada baja autoestima, la inseguridad y los temores de las mujeres son vistos como causantes de la agresión en lugar del resultado de las propias relaciones abusivas, cuando las prácticas se acomodan a la jerarquía de poderes de género imperantes y en lugar de ser un instrumento liberador, dan pie a nuevas formas de victimización y revictimización.⁴⁴

Las características comunes que presentan las víctimas de violencia intrafamiliar son las siguientes:

- Cuando las agresiones se vuelven casi cotidianos y repetitivas, la mujer las llega a considerar normales y trata de encontrar un justificativo, cree que ella es la responsable y se incrementa a empeorar la situación.
- A pesar de que su integridad física, psicológica y sexual esta cada vez más amenazada por violencia de la que es víctima, tiene menos conciencia de la violencia.
- Se cree incapaz de llevar las riendas de su vida y cree que toda tentativa de salir de su situación será difícil, es decir se condena al fracaso.

⁴⁴ Sanabria Carmen Elena, Román Jenny, “Ley Contra la Violencia en la Familia o Domestica (1674) y sus principales desafíos”, CIDEM 2003. Pág.30.

- El maltrato psicológico que conlleva a su baja autoestima llegan a hacerla sentir incapaz, se aísla socialmente y se distancia de las relaciones familiares y acepta que su pareja ponga límites a sus actividades y contactos externos.
- La mujer que sufre la violencia intrafamiliar se desvaloriza y pierde totalmente su autoestima.

Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica no hacen nada para cambiar su situación y que buscan una serie de justificativos para su actitud pasiva y conformista.⁴⁵

9. CAUSAS DE REINCIDENCIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Las causas de la reincidencia de la violencia intrafamiliar podemos mencionar, que en primer lugar, que el agresor pierde el miedo a la sanción porque es mínima o simplemente no se cumple las sanciones impuestas ya sea porque hay falencias en la Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica, o no hay los medios para hacer cumplir la sanción impuesta por el Juez de Instrucción de Familia.

Las otras causas que podemos mencionar es el consumo del alcohol, el autoritarismo o las costumbres de nuestros pueblos. El alcoholismo es un componente de una estructura familiar violenta y por tanto no puede ser tomada como un elemento determinante, sino solo como uno de los factores que en combinación con las otras condiciones facilitadoras de la agresión, la potencian a la reincidencia.

Generalmente las causas de reincidentes es que los agresores suelen venir de hogares y ambientes violentos, suelen padecer trastornos psicológicos,

⁴⁵ Defensor del Pueblo, “Estudio de Violencia Intrafamiliar en Contextos de Violencia Generalizada” Trópico Cochabambino, La Paz enero 2006. Pág. 74.

acumulación de estrés y muchos de ellos consumen alcohol y drogas. Lo que potencian su agresividad, además son inmaduros, inseguros y inestables.

10. CONSECUENCIAS Y EFECTOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

10.1. CONSECUENCIAS.

Las consecuencias que puede generar la violencia intrafamiliar son múltiples, desde el resquebrajamiento de las relaciones interpersonales de la pareja y los demás miembros del hogar hasta la ruptura del vínculo matrimonial, la violencia crea animosidad entre los esposos, rencor, odio, desconfianza y temor, hace que la víctima pierda todo sentimiento de amor, afecto, cariño, estimación y respeto por el esposo agresor, la que si no es remedia en forma oportuna con un cambio de actitud en el esposo, la relación marital está destinada al fracaso irremediable con grave perjuicio e irreparable para ambos, ello en el orden personal, pero dentro de esa desventura están de por medio la suerte de los hijos y el propio patrimonio construido en base del esfuerzo y sacrificio de los cónyuges.

10.2. EFECTOS.

En cuanto a sus efectos, existe una crisis en la valoración y autoestima en la víctima, ella es proclive a adquirir una serie de males físicos y psicológicos que pueden resultar crónicas y aún causarle la muerte, la violencia como todo mal, tiende a generar influencia negativa en la educación y formación de los hijos, de la familia y en perjuicio de sociedad.

CAPÍTULO III

LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

1. CONCEPTO DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y DERECHOS HUMANOS.

La gran parte de la doctrina entiende que los derechos fundamentales, son aquellos derechos humanos positivados en las constituciones estatales. Los derechos fundamentales serian aquellos principios que resumen la concepción del mundo y que informan la ideología política de cada ordenamiento jurídico.

Los derechos fundamentales son la síntesis de las garantías individuales contenidas en la tradición de los derechos políticos subjetivos y las exigencias sociales derivadas de la concepción institucional del derecho.⁴⁶

Los Derechos Humanos aparecen como un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, los cuales deben ser reconocidos positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.⁴⁷

En síntesis podemos decir que el termino Derechos Fundamentales son para designar los derechos humanos positivados a nivel interno de cada Estado, en tanto que el termino Derechos Humanos es usado en el plano de las declaraciones y convenciones internacionales.

⁴⁶ Ramos Mamani Juan, “Manual de Derechos Humanos Derecho Internacional Humanitario y textos Internacionales”, Editorial SPC Impresores, Edición 2009, La Paz - Bolivia. Pág.50.

⁴⁷ Ramos Mamani Juan, “Manual de Derechos Humanos Derecho Internacional Humanitario y textos Internacionales”, Editorial SPC Impresores, Edición 2009, La Paz - Bolivia. Pág. 50.

2. EL PROCESO Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, TIENE COMO CENTRO EL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

En la década de los noventa particularmente en el contexto del sistema de Naciones Unidas, se producen los llamados consensos internacionales sobre el reconocimiento de los derechos de las mujeres, con énfasis en aspectos de discriminación y violencia de género. Es importante dejar claro que los Instrumentos que reconocen y protegen derechos de las mujeres son el resultado de la acción política de los movimientos feministas y de mujeres organizadas y articuladas que logran, a través de su trabajo de redes, militancia, abogacía, etc., colocar en las agendas públicas institucionales sus planteamientos y el reconocimiento de sus demandas. Naciones Unidas no es el actor, sino el escenario donde confluyen las propuestas de los movimientos internacionales de mujeres.⁴⁸

Acosta afirma en el año 1996, que la decisión política del movimiento de mujeres de poner en el debate público el tema del reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, encuentra su mejor oportunidad en la Segunda Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena,1993) y en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (Naciones Unidas, 1993) en el ámbito regional se halla la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (convención de Belem do Para).⁴⁹

La violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos y es imperioso eliminarla tanto en la vida pública y privada.

⁴⁸ Sanabria Carmen Elena, Román Jenny, “Ley Contra la Violencia en la Familia o Domestica (1674) y sus principales desafíos”, CIDEM 2003. Pág. 7.

⁴⁹ Sanabria Carmen Elena, Román Jenny, “Ley Contra la Violencia en la Familia o Domestica (1674) y sus principales desafíos”, CIDEM 2003. Pág.11.

3. LA PROTECCIÓN DE LAS DERECHOS FUNDAMENTALES POR EL ESTADO.

La protección de los derechos fundamentales para las víctimas de violencia intrafamiliar, está consagrada en la Constitución Política del Estado y la Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica, que es la política del Estado para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar. Al amparo de las normas se han creado instituciones que están encargados de implementar dichas políticas de Estado.

En el transcurso de los años, las legislaciones han mostrado preocupación por la situación de las mujeres, esto gracias al esfuerzo de ellas mismas y tratando de introducir algunas normas protectivas de sus derechos. Es de esa manera que mas tarde surgen grandes movimientos reivindicacioncitas de mujeres que pretenden revertir esas condiciones de privilegio, buscando una verdadera igualdad jurídica de derechos deberes y obligaciones con los hombres en beneficio de la familia y la sociedad.

4. INSTITUCIONES QUE BRINDAN APOYO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

En nuestro país las Instituciones que brindan apoyo a las víctimas de violencia intrafamiliar son más que todo en su gran mayoría las ONG, por ejemplo el Centro de Investigación y Desarrollo de la Mujer (CIDEM), creado en 1983, con acciones en el campo de la investigación, documentación, servicios legales y de salud, el Centro Gregoria Apaza en La Paz, la Fundación San Gabriel y otras organizaciones que desarrollan servicios, capacitación jurídica y promoción de los derechos de las mujeres.

Las Instituciones del Estado que brindan apoyo a las víctimas de violencia intrafamiliar son, las Brigadas de Protección a la Familia (BPF), los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) dependientes de los Municipios.

Los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) son un mecanismo de apoyo para la lucha contra la violencia en la familia. Son un servicio municipal permanente de defensa psicológica, social y legal a favor de las mujeres, para brindar un tratamiento adecuado a las víctimas de violencia intrafamiliar. Y el órgano llamado por ley para administrar, organizar y reglamentar el funcionamiento de los SLIM son los gobiernos municipales.

CAPÍTULO IV

PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1. LEGISLACIÓN BOLIVIANA SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

El Art. 15 núm. I, II, III, de la Constitución Política del Estado, hace referencia a que todas las personas tienen derecho a la vida, a la integridad física, psicológica y sexual, en particular las mujeres de no sufrir violencia física, sexual o psicológica tanto en la familia y en la sociedad.

También establece un mandato que el Estado Boliviano tiene que adoptar las políticas para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género.

1.2. LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMÉSTICA.

La Ley N° 1674 Contra la Violencia en la Familia o Doméstica, establece la política de Estado contra la violencia intrafamiliar, identifica los hechos que constituyen violencia en la familia, prescribe las sanciones que corresponden al autor de los hechos y señala las medidas de prevención y protección inmediata a la víctima.

Podemos mencionar que la Ley contempla los siguientes aspectos:

- Conceptualiza lo que debe entenderse por violencia intrafamiliar.
- Determina los sujetos de protección, y los bienes jurídicos protegidos.
- Determina al titular de la acción.
- Fija la competencia de los órganos encargados de su aplicación.
- Establece el procedimiento.
- Determina medidas cautelares, de prevención, y de protección a favor de las víctimas.

- Define el carácter de las sanciones y las medidas alternativas.⁵⁰

1.3. REGLAMENTO DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMÉSTICA.

Surge como un complemento necesario para la viabilidad de la Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica, donde ha denotado la existencia de una serie de obstáculos que dificultaban su aplicación, se ha implementado el Decreto Supremo N° 25087 por lo que se reglamenta la Ley N° 1674.

El Reglamento subsana deficiencias y cubre algunos vacíos normativos. El reglamento, en líneas generales ratifica la responsabilidad del Estado para prevenir la violencia intrafamiliar y determina que alguno de los Ministerios sean las instancias responsables de elaborar y hacer cumplir los programas para la prevención y la atención de víctimas de violencia intrafamiliar.

2. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

2.1. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1648) establece el deber de comportarse fraternalmente con sus semejantes (Art. 1), que ninguna persona puede ser sometida a tratos crueles inhumanos o degradantes (Art. 5), y subraya la importancia de la familia y el derecho a su protección (Art. 16).⁵¹

El artículo 16 hace referencia que los hombres y mujeres tienen derecho a fundar una familia, al matrimonio y a la disolución del matrimonio.

⁵⁰ Sanabria Carmen Elena, Román Jenny, “Ley Contra la Violencia en la Familia o Domestica (1674) y sus principales desafíos”, CIDEM 2003. Pág.77.

⁵¹ Fleitas Ortiz de Rozas Abel, Roveda Eduardo, “Manual de Derecho de Familia”, Editorial Lexis Nexis Ciudad de Buenos Aires, primera Edición 2004, Pág. 481.

2.2. CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.

La Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ONU, 1979), compromete a los Estados a eliminar toda forma de discriminación contra la mujer (arts. 1, 2, 3) y a tomar las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres en orden a eliminar los prejuicios y las prácticas que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos (art. 5).⁵²

La Convención fue también calificada como la declaración Universal de los derechos de la mujer, rechaza y condena toda distinción, exclusión, restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y ejercicio por la mujer de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en el ejercicio de las actividades políticas, económicas, sociales, culturales y civiles.

2.3. PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.

Los Estados partes, asumen la obligación de consagrar en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación aprobada, el principio de la igualdad del hombre y de la mujer, y asegurar por ley u otros medios apropiados, la realización práctica de este principio.⁵³

⁵² Fleitas Ortiz de Rozas Abel, Roveda Eduardo, “Manual de Derecho de Familia”, Editorial Lexis Nexis Ciudad de Buenos Aires, primera Edición 2004, Pág. 481.

⁵³ Ramos Mamani Juan, “Manual de Derechos Humanos Derecho Internacional Humanitario y textos Internacionales”, Editorial SPC Impresores, Edición 2009, La Paz - Bolivia. Pág. 252.

2.4. CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, “CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ”.

La Convención es más específica donde establece los principios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y impulsa a los Estados para legislar sobre la violencia contra las mujeres, por este motivo el Estado Boliviano elevó a rango de Ley N° 1599 el 18 de octubre de 1994. Constituyéndose en el marco jurídico de referencia para el establecimiento de políticas públicas para enfrentar y prevenir la violencia contra las mujeres y también como marco para la promulgación de la Ley 1674 Contra la Violencia en la Familia o Doméstica en nuestro país.

3. LEGISLACION COMPARADA SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

3.1. ARGENTINA, LEY N° 24.417, “PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR”, 1994.

La referida Ley establece un procedimiento de tipo cautelar, donde frente a la manifestación del problema de violencia, se procura un previo análisis y diagnóstico de la problemática de la familia, para tomar las medidas de carácter urgente que la seguridad del grupo requiera y luego se establece una audiencia de mediación en orden a intentar resolver el conflicto.⁵⁴

El proceso se inicia por la denuncia de los hechos de violencia producida por el afectado. El Art. 1 de la Ley 24.417 legitima para denunciar a toda persona que la sufre siempre y cuando ella haya sido provocada por un integrante del

⁵⁴ 54 Fleitas Ortiz de Rozas Abel, Roveda Eduardo, “Manual de Derecho de Familia”, Editorial Lexis Nexis Ciudad de Buenos Aires, primera Edición 2004, Pág. 483.

grupo familiar, entendiendo a éste por el formado a través de las relaciones matrimoniales o las provenientes de uniones de hecho.⁵⁵

3.2. CHILE, LEY N° 20.066 “LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR” DE 07 DE OCTUBRE DE 2005.

La violencia intrafamiliar en Chile se encuentra regulada y sancionada por la Ley 20.066 del 07 de Octubre de 2005 y sus modificaciones, el objetivo de este cuerpo legal es prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y dar protección a las víctimas, puesto que, es deber del Estado adoptar las medidas conducentes para garantizar, la vida, integridad personal y seguridad de los miembros de la familia.

Crea el delito de maltrato habitual que castiga con cárcel la violencia psíquica y física ejercida habitualmente; aumenta las sanciones por este tipo de conductas; modifica el Código Penal, aumentando en un grado las penas de cárcel en caso de lesiones causadas por violencia intrafamiliar; otorga mayores garantías de obtener protección para quienes denuncien maltratos, así como la obligación del agresor de abandonar la casa; la prohibición de que se acerque a la víctima, a su casa o a su lugar de trabajo, así como, a cualquier otro lugar al que ésta concurra o visite habitualmente; la obligación de asistir a terapia; y la facultad concedida a las policías para incautarle toda clase de armas, aunque tenga autorización para tenerlas.

Los Tribunales de Familia, tienen competencia cuando los actos de violencia intrafamiliar no constituyan delito. El Ministerio Público, tiene competencia cuando los actos de violencia intrafamiliar que constituyan un delito. El

⁵⁵ Fleitas Ortiz de Rozas Abel, Roveda Eduardo, “Manual de Derecho de Familia”, Editorial Lexis Nexis Ciudad de Buenos Aires, primera Edición 2004, Pág. 485.

Ministerio Público da curso a la investigación pertinente en caso de que se presente el delito de maltrato habitual, si el respectivo Juzgado de Familia le ha remitido los antecedentes.

El Registro Civil de Identificación tiene la obligación de llevar un registro especial de las personas condenadas como autores de violencia intrafamiliar, así como de las demás resoluciones que la ley ordene transcribir.

3.3. ESPAÑA, 21760 LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

En España, la exposición de Motivos de la Ley Orgánica Nº 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género manifiesta «que se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión».

La LO 1/2004 ha pretendido dar un tratamiento integral al problema del maltrato familiar, y en concreto enfocado contra la mujer, no sólo en las medidas estrictamente penales del Título IV del Código Penal, agravando tipos y ampliando la cobertura penal, sino también de sensibilización, prevención y detección (Título I), asistencia social y jurídica (Título II), tutela institucional (Título III) y judicial (Título V), psicológicos, y económicos.

Los fines que se arguyen son proteger a la víctima, disuadir al agresor, y «proteger a la parte más débil humanizando el Derecho Penal». Así, por ejemplo, se institucionaliza un teléfono de ayuda a la mujer maltratada, el 016; se constituyen organismos especializados como los Juzgados de Violencia

sobre la mujer y la Fiscalía contra la Violencia sobre la Mujer; y se realizan cambios en el Ordenamiento jurídico, considerando como delito automáticamente las faltas de lesiones, amenaza y coacciones en el caso de que el sujeto activo del delito sea varón y el sujeto pasivo «sea o haya sido su mujer o haya mantenido una relación de análoga afectividad, haya existido convivencia o no, o sea persona especialmente vulnerable que conviva con el agresor».

Además se contemplan las medidas de protección en función de la gravedad de los casos: la salida del agresor del domicilio, la orden de alejamiento, la orden de suspensión de las comunicaciones y la privación de la patria potestad y custodia de menores o la suspensión del régimen de visitas.

3.4. MÉXICO, LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, 1996.

El Estado de México adecuo su normativa a lo que dispuso las convenciones y declaraciones de los organismos internacionales, cumpliendo los compromisos adquiridos en las reuniones internacionales y aplicar las propuestas legislativas y administrativas presentadas en foros y reuniones nacionales. Como resultado, la Asamblea de Representantes del Distrito Federal expidió la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar, a la que precedieron las iniciativas de legislación en materia de violencia intrafamiliar en las entidades federativas. La ley de violencia intrafamiliar del Distrito Federal es de carácter administrativo y su función es preventiva y no punitiva.

Por otro lado, se publican en el Diario Oficial de la Federación las reformas y adiciones a los códigos Civil, Penal, de Procedimientos Civiles y de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que fundamentalmente establecen los medios y la competencia que requieren los órganos que

imparten justicia para intervenir, atender y tomar las medidas de protección necesarias en los casos de violencia intrafamiliar; tipifican la violencia intrafamiliar considerando todas las formas en que se manifiesta; sancionan con mayor rigor los delitos de lesiones y los delitos que atentan contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual; establecen, también en materia penal, la indemnización por el daño material y moral causado, incluyendo el pago de tratamientos curativos y psicoterapéuticos.

En materia civil, las reformas versan sobre los temas de divorcio, patria potestad, custodia; se incluyen en el código la figura y definición de violencia intrafamiliar y las medidas precautorias para el caso concreto.

3.5. COLOMBIA, LEY N° 1257 “VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”, 2008.

La Ley 1257 de 2008, sancionada por el Presidente de la República de Colombia el 8 de diciembre del mismo año, constituye, sin duda alguna, uno de los avances más importantes que ha tenido Colombia en materia de protección y garantía de los derechos de las mujeres.

Esta normativa, además, avanza en materia de la efectividad de los derechos de las mujeres y de la ejecución de estándares internacionales de protección de derechos humanos, pues responde a la necesidad de brindar una atención particular a la problemática de las violencias contra las mujeres. Se resaltan como avances en la garantía y el restablecimiento de los derechos de las mujeres cinco elementos:

a) definir específicamente el daño y el sufrimiento psicológico, físico, sexual y patrimonial que sufren las mujeres como consecuencia de la violencia.

- b) establecer sanciones directas contra los agresores como la prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima durante un período determinado.
- c) definir y sancionar el acoso sexual.
- d) incorporar la violencia sexual en el contexto de la violencia intrafamiliar y agravar los delitos contra la libertad e integridad sexual cuando se cometen con la intención de generar control social, temor u obediencia en la comunidad.
- e) establecer que las medidas de protección y los agravantes de las conductas penales se apliquen también a quienes cohabiten o hayan cohabitado.

Colombia recoge los postulados de las Convenciones mencionadas en la Ley 1257 de 2008, la cual se constituye en una forma de reconocer el problema de la violencia contra las mujeres, como manifestación de las relaciones de poder desigual construidas históricamente entre hombres y mujeres establecidas y aceptadas por la sociedad.

La Ley 1257 de 2008 insiste de una manera especial en los derechos de las mujeres a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal.

Con la expedición de la Ley 1257 de 2008 se evidencia que la violencia intrafamiliar y la violencia sexual son eventos que se están posicionando dentro de la agenda pública en Colombia, como una de las problemáticas que afectan con mayor impacto la dinámica individual, familiar y social, sin embargo, todavía no ocupan lugares prioritarios.

CAPÍTULO V

PROPUESTA DE INCLUIR EN EL ART. 130 DEL CÓDIGO DE FAMILIA, LA CAUSAL DE DIVORCIO POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CASO DE REINCIDENCIA

1. LA NECESIDAD DE INCLUIR EN EL ART. 130 DEL CÓDIGO DE FAMILIA LA CAUSAL DE DIVORCIO POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CASO DE REINCIDENCIA.

Luego de analizar los antecedentes, la problemática en sí, y las legislaciones vigentes tanto a nivel nacional como internacional sobre la violencia intrafamiliar o domestica, se ve la necesidad de incluir en el Art.130 del Código de Familia, la causal de divorcio por violencia intrafamiliar en caso de reincidencia. Y así para que las victimas tengan otra vía o alternativa para liberarse de su agresor.

2. PROPUESTA DE INCLUIR EN EL ART. 130 DEL CÓDIGO DE FAMILIA, LA CAUSAL DE DIVORCIO POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CASO DE REINCIDENCIA.

El actual Código de Familia en el Art. 130 enumera las causas por las que puede plantearse el divorcio, está redactado de la siguiente manera.

CAPITULO II DEL DIVORCIO SECCIÓN I DE LAS CAUSAS DEL DIVORCIO

Art. 130.- (ENUMERACIÓN). El divorcio puede demandarse por las causas siguientes:

- 1) Por adulterio o relación homosexual de cualquiera de los de los cónyuges.
- 2) Por tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro o por ser autor, cómplice o instigador de un delito contra su honra o sus bienes.

3) Por corromper uno de los cónyuges al otro o a los hijos, o por convivencia en su corrupción o prostitución.

4) Por sevicia, injurias graves o malos tratos de palabra o de obra que hagan intolerable la vida en común.

Estas causales serán apreciadas teniendo en cuenta la educación y condición del esposo agraviado.

5) Por abandono malicioso del hogar que haga uno de los cónyuges y siempre que sin justa causa no se haya restituido a la vida común después de seis meses de haber sido requerido judicialmente a solicitud del otro.

Cuando el esposo culpable vuelva al hogar, solo para no dejar vencer aquel término, se lo tendrá por cumplido si se produce un nuevo abandono por dos meses.

El Juez debe apreciar las pruebas y admitir el divorcio solo cuando por la gravedad de ellas resultan profundamente comprometidas la esencia misma del matrimonio, así como el interés de los hijos, si los hay y el de la sociedad.

La propuesta del presente trabajo es incluir como uno de los causales de divorcio, la violencia intrafamiliar en caso de reincidencia.

El Código de Familia quedaría con la propuesta de la siguiente manera:

CAPITULO II
DEL DIVORCIO
SECCIÓN I

DE LAS CAUSAS DEL DIVORCIO

Art. 130.- (ENUMERACIÓN). El divorcio puede demandarse por las causas siguientes:

- 1) Por adulterio o relación homosexual de cualquiera de los de los cónyuges.
- 2) Por tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro o por ser autor, cómplice o instigador de un delito contra su honra o sus bienes.
- 3) Por corromper uno de los cónyuges al otro o a los hijos, o por convivencia en su corrupción o prostitución.
- 4) Por sevicia, injurias graves o malos tratos de palabra o de obra que hagan intolerable la vida en común.

Estas causales serán apreciadas teniendo en cuenta la educación y condición del esposo agraviado.

- 5) Por abandono malicioso del hogar que haga uno de los cónyuges y siempre que sin justa causa no se haya restituido a la vida común después de seis meses de haber sido requerido judicialmente a solicitud del otro.

Cuando el esposo culpable vuelva al hogar, solo para no dejar vencer aquel término, se lo tendrá por cumplido si se produce un nuevo abandono por dos meses.

6) “Por reincidencia de violencia intrafamiliar o doméstica por uno de los cónyuges, debidamente comprobada”.

El Juez debe apreciar las pruebas y admitir el divorcio solo cuando por la gravedad de ellas resultan profundamente comprometidas la esencia misma del matrimonio, así como el interés de los hijos, si los hay y el de la sociedad.

CAPÍTULO VI

ELEMENTOS DE CONCLUSIÓN

CONCLUSIONES.

El Estado Boliviano no ha garantizado el funcionamiento eficiente de las Instituciones públicas involucradas en la aplicación de las políticas y normas de violencia intrafamiliar o doméstica, sin proporcionarles suficientes recursos económicos y ni personal idóneo, para la atención de las víctimas o potenciales víctimas.

Si bien existe la Ley 1674 Contra la Violencia en la Familia o Doméstica, este instrumento legal no ha servido para sancionar a los agresores y disminuir la incidencia de la violencia sobre todo contra las mujeres, las sanciones que establece la norma son mínimas por eso se dice que la Ley 1674 es permisiva y no es sancionadora, es decir no es punitiva sino preventiva.

Las personas que sufrieron algún tipo de violencia intrafamiliar o doméstica, en especial las mujeres, no desean hablar de ello y además no quieren ser identificadas, ni reconocer que fueron víctimas de la violencia, en muchos casos la violencia intrafamiliar es aceptada en nuestro país por razones culturales lamentablemente.

Como puede advertirse, la problemática de la violencia intrafamiliar presenta muchos aspectos que exceden el análisis meramente jurídico. Por lo tanto si se intenta dar una completa y eficaz solución, se debe analizar todas las cuestiones que dan a este tipo de conflictos, es decir desde un aspecto o enfoque multidisciplinario.

Resulta importante señalar que al parecer la violencia es cultural, es la que origina, y da sustento tanto a la violencia intrafamiliar como a cualquier tipo de

violencia. Se entiende por agresión cultural la tolerancia por parte del Estado y de la sociedad de las prácticas, costumbres y prejuicios que lesionan el derecho a la igualdad, la dignidad y la libertad de las personas, en especial de las víctimas que en su mayoría son mujeres.

Es por eso que representa el interés, tanto de investigadores, juristas y especialistas por abocarse a la solución, prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar o doméstica, mediante la manifestación de propuestas de políticas públicas tendentes a crear un cambio estructural en la sociedad y sobre todo en la cultura de nuestro país.

La violencia intrafamiliar constituye un flagelo que impide la igualdad, la tranquilidad y la paz dentro de la familia, por lo que es un problema que compete al Estado y a toda la sociedad, es urgente que se adopten medidas eficaces ya sea a corto, mediano y a largo plazo, ya sea para su prevención, tratamiento, sanción y a la erradicación de la violencia intrafamiliar.

Es por estas razones al ver con preocupación los actos de violencia intrafamiliar, me permito hacer la presente propuesta, las víctimas por lo menos tendrá la opción de iniciar un proceso judicial de divorcio cuando se trate de reincidencia por parte de su cónyuge, porque en nuestra sociedad en su mayoría no se animan a denunciar a sus agresores ya sea por falta de información de sus derechos o el temor que le tienen a sus agresores. Se plantea que sea en caso de reincidencia porque todos tenemos derecho a una segunda oportunidad para cambiar de conducta, pero si no se cambia se habilitaría la causal de divorcio para que el cónyuge agredido inicie el divorcio.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.

Es necesario que las Instituciones Públicas encargadas de la prevención y atención de las víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica, como los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM), las Brigadas de Protección a la Familia (BPF) y otras Instituciones difundan y informen a la población sobre sus servicios que brindan y además coordinen para que las víctimas no abandonen su intención de buscar una sanción para sus agresores.

Es urgente que el Estado brinde los medios necesarios ya sean económicos y personal idóneo, a las Instituciones Públicas para que puedan cumplir con eficiencia su trabajo sin limitaciones y así puedan cumplir con su labor de prevención, de tratamiento y de sancionar la violencia intrafamiliar.

Es urgente la formación y capacitación mediante cursos, seminarios y campañas de sensibilización a todos los servidores públicos que prestan directa o indirectamente atención y servicios a las víctimas de violencia intrafamiliar. Por lo que también es necesario establecer legalmente el perfil que deberán tener los funcionarios que trabajen en estas áreas.

Es necesario establecer modelos profesionales y eficientes de atención para víctimas y agresores que permitan la disminución y en ultimo la erradicación de casos de violencia intrafamiliar en nuestro país.

Es necesario y urgente la creación de Juzgados Especiales para conocer específicamente los casos de violencia intrafamiliar o doméstica, para que las víctimas sean atendidas con la celeridad correspondiente y así no abandonen su proceso.

Es necesario desarrollar políticas de Estado de educación y de información para que toda la sociedad este informada y así por lo menos disminuir la violencia intrafamiliar. Difundir entre la población información sobre las características del fenómeno, sus posibles soluciones, las instituciones y autoridades a las que se pueden acudir para que se facilite el acceso a los órganos encargados de impartir justicia: mediante folletos y cartillas realizadas tanto por organismos gubernamentales como por organismos no gubernamentales.

Diseñar planes de estudio mediante los que se concientice y se eduque al ciudadano boliviano sobre el problema de la violencia, en particular sobre la intrafamiliar; sobre la dignidad y los derechos humanos de las personas, de modo que se formen generaciones con una nueva cultura de respeto. Es decir que es necesario realizar la sensibilización a toda la sociedad sobre la realidad de las consecuencias de la violencia intrafamiliar.

Es necesario proponer que la reincidencia tenga una sanción más elevada y así proteger a la víctima de violencia intrafamiliar.

Es necesario continuar trabajando sobre el tema de la violencia intrafamiliar, revisando y evaluando los avances logrados hasta ahora, la eficacia de las medidas jurídicas y políticas que se han aplicado, los avances en la modificación de patrones culturales de estereotipos y prácticas violentas y discriminatorias; avanzando en el estudio e investigaciones sobre el fenómeno de la violencia intrafamiliar en nuestro país y analizando los obstáculos que impidan o puedan impedir la disminución de casos de violencia intrafamiliar y como la erradicación de la misma y reforzar las medidas relativas a la difusión de información en materia de violencia intrafamiliar así como mecanismos de auxilio para las víctimas.

BIBLIOGRAFÍA.

a) Libros.

Borda A. Guillermo, "Manual de Derecho de Familia", Editorial Perrot, Buenos Aires, Novena Edición, 1989.

Compañero Jorge, "Derecho de Familia y de los Menores", Editorial San Isidro Labrador, 2º Edición 1998.

Defensor del Pueblo, "Estudio de Violencia Intrafamiliar en Contextos de Violencia Generalizada" Trópico Cochabambino, La Paz enero 2006.

Fleitas Ortiz de Rozas Abel, "Derecho de Familia", Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma Ciudad de Buenos Aires, 2º Edición 2003.

Fleitas Ortiz de Rozas Abel, Roveda Eduardo, "Manual de Derecho de Familia", Editorial Lexis Nexis Ciudad de Buenos Aires, primera Edición 2004.

Grosman P. Cecilia, Mesterman Silvia, T. Adamo T. Maria, "Violencia en la Familia", Editorial Universal, Buenos Aires, 1989.

Jiménez Sanjinés Raúl, "Lecciones de Derecho de Familia y Derecho del Menor", Editorial Presencia, Primera Edición 2002, La Paz - Bolivia.

Mizrahi Mauricio Luis, "Familia Matrimonio y Divorcio", Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma, 2º Edición 2006, ciudad de Buenos Aires.

Paz Espinoza Félix C., "Derecho de Familia y sus Instituciones", 2º Edición 2002, La Paz- Bolivia.

Ramos Mamani Juan, "Derechos Humanos Constitución Política del Estado de Bolivia y textos Internacionales", Editorial SPC Impresores, Edición 2005, La Paz - Bolivia.

Ramos Mamani Juan, “Manual de Derechos Humanos Derecho Internacional Humanitario y textos Internacionales”, Editorial SPC Impresores, Edición 2009, La Paz - Bolivia.

Sanabria Carmen Elena, Román Jenny, “Ley Contra la Violencia en la Familia o Domestica (1674) y sus principales desafíos”, CIDEM 2003.

Zolezzi Chocano Graciela, Sanabria Salmón Carmen Elena, “Justicia Comunitaria, violencia intrafamiliar en pueblos indígenas del oriente Boliviano”, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, julio 1998.

b) Leyes.

Constitución Política del Estado, Gaceta oficial de Bolivia, 2009.

Código de Familia, Ley N° 996, La Paz Bolivia Edición UPS.

Decreto Supremo N° 25087 Reglamento de la Ley N° 1674, Edición UPS.

Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica, N° 1674, La Paz Bolivia, Edición UPS.

c) Sitios Web.

<http://www.cicad.oas.org>.

<http://www.cepavi.jalisco.gob.mx>.

<http://www.harmlnone.wordpress.com>.

<http://www.aapvf.com.ar>.

<http://www.hsph.harvard.edu>.

<http://www.bibliojuridica.org>.

A NEYOS